

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTREGAN PRODUCTOS FORESTALES
DECOMISADOS DEFINITIVAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO y NARE "CORNARE", en uso de sus
atribuciones legales, estatutarias, en especial las contenidas la Ley 99 de 1993I la
Ley 1333 de 2009 y**

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 112-3283 del 23 de julio de 2015, en el expediente N°05.697.34.20857, la Resolución N° 112-5529 del día 03 de noviembre de 2015, en el expediente N° 05.660.34.21671, Resolución N° 112-4945 del 06 de octubre de 2015, expediente N°05.660.34.21668 y la Resolución N° 112-5527 del 03 de noviembre de 2015, expediente N° 05.660.34.21669, CORNARE ordena el decomiso definitivo de los productos forestales, por haberse encontrado responsabilidad de infracción ambiental en el procedimiento Administrativo sancionatorio ambiental, relacionadas así:

ESPECIE	CANTIDAD	EXPEDINTE
Eucalipto	7.53m3	05.697.34.20857
Dormilón y Chingale	7m3	05.660.34.21671
Chingale	7m3	05.660.34.21668
Dormilón	10.3m3	05.660.34.21669

Que mediante oficio con radicado N° 0385 del 12 de junio de 2015, el funcionario **ALBEIRO LOPERA HENAO**, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de la cuencas de los Ríos Negro-Nare "Cornare" quien obra como Coordinador Técnico del Proyecto BANCO2, solicitó la entrega madera, para implementar el proyecto "BanCO2 servicios ambientales comunitarios", en cuyas líneas de acción se contempla el fortalecimiento de proyectos productivos sostenibles a las familias socias del mismo; uno de ellos es "realizar el impulso al desarrollo de la apicultura como proyecto productivo sostenible para los campesinos socios del proyecto BANCO2 servicios ambientales Comunitarios en los Municipios del Oriente Antioqueño", que busca la implementación de 100 apiarios con 1000 colmenas.

Que el artículo 47° de la Ley 1333 de 2009 Dispone "....Una vez decretado el decomiso definitivo, la Autoridad Ambiental podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades Públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta."

Que en merito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR (7.53m3) de Eucalipto, (7m3) de Dormilón y Chingale, (7m3) de Chingale y (10.3m3) de Dormilón, decomisados definitivamente por la Corporación como se enuncia en la parte motiva de esta Acto Administrativo, al señor **ALBEIRO LOPERA HENAO**, Coordinador Técnico del Proyecto BANCO2; para que

ejecute el proyecto restauración y recuperación predios de los campesinos de dentro del Proyecto BANCO2.

Parágrafo: Los Productos forestales en mención serán entregados en la fecha acordada, en el en el CAV de Flora de la sede principal Cornare El Santuario.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en la página Web de la Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ
Director General Cornare

Expedientes N°: 05.697.34.20857, 05.660.34.21671, 05.660.34.21668 y 05.660.34.21669.
Proyectó: Diana Henao Ospina